

## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PREVIO A LA JORNADA ELECTORAL Y DURANTE LA MISMA; ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y FORMA DE COMPROBACIÓN

### ANTECEDENTES

I. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, documento que se identifica con la nomenclatura CG/AC-008/17.

II. El día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva, signaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

III. A través del acuerdo con clave alfanumérica CG/AC-034/17 aprobado en sesión ordinaria de fecha tres de noviembre del año próximo pasado, el Consejo General de este Organismo Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, convocando a elecciones ordinarias para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

IV. Por comunicado IEE/DA-1041/18, de fecha once de junio de dos mil dieciocho, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, Licenciada Angélica Morales Guerrero solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XI y XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, por este conducto solicito atentamente a Usted lo siguiente:

Someter a aprobación de la Junta Ejecutiva el costo por concepto de arrendamiento de vehículos y su dotación de combustible, que se utilizarán previo y el día de la Jornada Electoral por el personal operativo de Órgano Central y Auxiliares de Traslado del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en el traslado de los paquetes electorales de los Consejos Municipales Electorales a los Consejos Distritales Electorales, así como en el traslado del sobre PREP.

CILINDRAJE DEL VEHÍCULO	COSTO DE LA RENTA	DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE
4	\$500.00	\$550.00
6	\$700.00	\$850.00
8	\$900.00	\$1,250.00

Además que la comprobación por este concepto se realice a través de:

1. Original del recibo simple por concepto de arrendamiento.\*
2. Original del contrato de arrendamiento.\*
3. Copia de tarjeta de circulación.
4. Original del ticket de gasolina.
5. Copia de identificación oficial.
6. Copia de licencia de conducir vigente.
7. Copia de factura o carta factura del vehículo.
8. Carta responsiva.\*

\*Se anexa formato.

Asimismo, es importante mencionar que se requiere que el vehículo este asegurado.

...

V. Por memorándum IEE/SE-3074/18, de fecha once de junio de dos mil dieciocho, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el tema indicado en el punto inmediato anterior se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

## CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el diverso 95 fracciones II y III del Código Comicial, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como la de coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa.

3. Que, el diverso 106 del Código de la materia en sus fracciones XI y XV, establece que la Dirección Administrativa tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

4. Que, el numeral 47 fracción I de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado dispone que la Junta Ejecutiva durante el desarrollo del Proceso Electoral, tiene la atribución de aprobar mediante acuerdo los montos y lineamientos relativos al otorgamiento de apoyos económicos para el día de la Jornada Electoral, en ese supuesto se encuentra el relativo a la entrega de los paquetes electorales, que es el recurso económico que se otorga al personal de los Órganos Transitorios para el traslado de los mismos, de las casillas al consejo respectivo, cuando así lo determinen la Autoridad Electoral Nacional y Local.

Debe mencionarse que el traslado de paquetes electorales, se hará conforme a los mecanismos de recolección aprobados mediante el Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional Electoral y este Organismo Electoral.

Derivado de lo anterior y en consideración a que el día uno de julio del presente año tendrá verificativo la Jornada Electoral, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, a través de la Secretaria Ejecutiva, somete a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta de arrendamiento de vehículos a utilizar previo y durante el desarrollo de la Jornada Electoral, la dotación de combustible correspondiente; así como la manera en que se comprobarán dichos gastos; tal y como se menciona en el antecedente IV del presente documento.

Por tanto, éste Órgano Colegiado al analizar la temática materia de este acuerdo, la aprueba en los términos planteados por la Dirección Administrativa, toda vez que la misma se ajusta al marco normativo aplicable y permitirá atender las necesidades relativas al traslado de los paquetes electorales el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa para que en el ámbito de sus atribuciones genere las actividades que permitan el cumplimiento del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

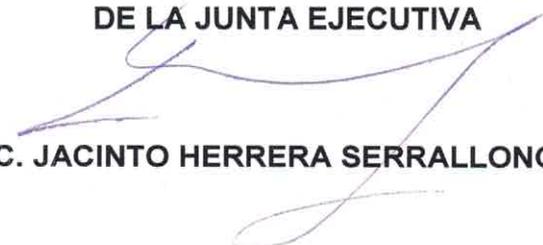
**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza arrendamiento de vehículos previo a la Jornada Electoral y durante la misma; así como la dotación de combustible y forma de comprobación; en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 3 y 4 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, de la sesión ordinaria iniciada el día ocho del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. DALHEL LARA GÓMEZ**



**CONTRATO SIMPLE DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL C. \_\_\_\_\_; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE JACINTO HERRERA SERRALLONGA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”, CONTRATO QUE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL ARRENDADOR”:

- 1.- Que es una persona física, con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ del Estado de Puebla, como se muestra en la copia de identificación oficial que acompaña a este contrato como anexo uno.
- 2.- Que es propietario del vehículo que a continuación se detalla, Marca \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_ No. de Serie \_\_\_\_\_ Color \_\_\_\_\_ Placas \_\_\_\_\_, objeto de este contrato, el cual acredita la propiedad del mismo con factura o carta factura, que acompaña a este contrato en copia simple como anexo dos.
- 3.- Además cuenta con la tarjeta de circulación del vehículo sujeto del presente contrato, que exhibe en copia simple, como anexo tres. Y carta responsiva, que se adjunta al presente, como anexo cuatro en la que libera al Órgano Transitorio de toda responsabilidad.
- 4.- Además de contar con Licencia para conducir No. \_\_\_\_\_, a lo cual presenta copia simple como anexo cinco

### II.- DECLARA “EL ARRENDATARIO”

- 1.- Que es un Órgano de carácter público, permanente, autónomo e independiente, dotado con personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por el artículo 110 y 126 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, respectivamente.
- 2.- Que es representado, en este acto, por el C. Consejero Jacinto Herrera Serrallonga Consejero Presidente, en términos del acuerdo identificado con la clave INE/CG907/2015 de fecha tres de noviembre del dos mil quince aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 3.- Que tiene su domicilio en Boulevard Atlixco número 2013 Colonia Belisario Domínguez C.P. 72180 en el Estado de Puebla.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- 1.- Que se reconocen mutuamente para suscribir el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto que **"EL ARRENDADOR"** otorgue a favor de **"EL ARRENDATARIO"**, el uso y goce del bien mueble (Vehículo terrestre) señalado en la fracción primera apartado dos de las declaraciones de **"EL ARRENDADOR"**.

**SEGUNDA.-** **"EL ARRENDADOR"** se compromete a arrendar el vehículo, objeto del presente acuerdo de voluntades, por el periodo establecido en la cláusula quinta, cuyo plazo correrá durante 24 horas.

**TERCERA.-** El monto total del contrato es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_/100 M.N.)

**CUARTA.-** La forma de pago será en una sola exhibición a la firma del contrato y contra entrega del recibo simple debidamente requisitado.

**QUINTA.-** El plazo a que se sujetará la vigencia del presente contrato será del día \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_\_ 2018.

**SEXTA.-** **"EL ARRENDADOR"** se obliga a arrendar el vehículo objeto de este contrato, en perfecto estado de funcionamiento, **"EL ARRENDATARIO"** no está obligado al pago de cantidad alguna por concepto de reparación o gastos resultado del uso diario del vehículo.

**SÉPTIMA.-** **"EL ARRENDADOR"** se compromete con **"EL ARRENDATARIO"**, durante la vigencia de este contrato, a estar a disposición del Órgano Transitorio a partir de las \_\_\_ y hasta \_\_\_\_\_ horas diariamente y a trasladar paquetes electorales, documentación y/o personas si así se le indica.

**OCTAVA.-** **"EL ARRENDATARIO"** no se hace responsable de cualquier daño, lesión o accidente que durante el periodo de arrendamiento sufriera el vehículo arrendado, sus ocupantes, terceros o daños ocasionados en propiedad privada o pública.

**NOVENA.-** **"EL ARRENDATARIO"** deberá conservar el buen estado del vehículo arrendado, dando aviso de inmediato a **"EL ARRENDADOR"** de cualquier situación, sin responsabilidad del Instituto Electoral del Estado.

**DÉCIMA.-** **"EL ARRENDADOR"**, en caso de que el vehículo arrendado sufra algún daño y necesite reparación, **"EL ARRENDADOR"** podrá sustituirlo por otro vehículo con las mismas características, los datos de este nuevo vehículo se tendrán que incluir al calce de este contrato, y en caso de que no lo pueda sustituir o reparar de manera inmediata, se tendrá por rescindido el contrato sin responsabilidad del Instituto.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"EL ARRENDADOR"**, se compromete a contar con seguro vehicular vigente al momento de la celebración de este acuerdo de voluntades, respecto al bien mueble (Vehículo Terrestre) a arrendar, en caso de que no cuente con dicho seguro, se obliga a adquirirlo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si por cualquier causa **"EL ARRENDATARIO"** no desocupe el vehículo materia del presente contrato una vez llegado el término pactado para ello, se compromete a



pagar los días que continuara haciendo uso del mismo, sin responsabilidad para el Instituto Electoral del Estado.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas materia de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que **“EL ARRENDADOR”** se obliga a no proporcionar a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ampliación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resultado de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterá a las leyes y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes que en él intervienen, de su valor, alcance y consecuencias jurídicas, se suscribe por duplicado, en el Estado de Puebla, el día \_\_\_\_ de julio del \_\_\_\_\_ de 2018.

**“EL ARRENDADOR”**

**“EL ARRENDATARIO”**

---

---



A \_\_ DE \_\_\_\_ DE 2018

**CARTA RESPONSIVA**

De conformidad con lo establecido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Reglamento Interno de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados del Instituto Electoral del Estado de Puebla, Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado y demás disposiciones legales aplicables, se firma la presente Carta Responsiva la cual establece lo siguiente:

Yo C. \_\_\_\_\_, bajo protesta de decir verdad me declaro como el legítimo propietario del bien mueble señalado en la cláusula primera del contrato simple de arrendamiento.

El uso de este vehículo quedará restringido únicamente para los fines institucionales que sean encomendados al cumplimiento de las funciones del Instituto Electoral del Estado.

Acepto la responsabilidad de reparación o gastos como resultado del uso del vehículo derivado de la ejecución de las actividades encomendadas por el Instituto Electoral del Estado.

En caso de que el vehículo sufra algún daño y necesite reparación, deberé sustituirlo por otro vehículo con las mismas características.

Libero de toda responsabilidad al Instituto Electoral del Estado en caso de cualquier daño, lesión o accidente que sufra el vehículo arrendado o terceras personas no estará obligado a cubrir los gastos originados por éstos.

Acepto

---

Nombre y firma.



Instituto Electoral del Estado



### RECIBO SIMPLE DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO

Puebla, Pue. a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

BUENO POR \$ \_\_\_\_\_

Recibí del Instituto Electoral del Estado

La cantidad de: \_\_\_\_\_  
(Cantidad con letra)

Por concepto de arrendamiento de vehículo de mi propiedad marca \_\_\_\_\_

Modelo \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ No. De Placas \_\_\_\_\_

Correspondiente al periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA